



RI Ref. 33/2018

Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, cantón El Matazano, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de dos mil dieciocho.

Con fundamento en el acta de inspección ocular y oficio número 298, de fecha cuatro de abril del presente año, proveniente de la Policía Nacional Civil de la Subdivisión de Seguridad Pública, División de Seguridad Fronteriza, con sede temporalmente en el puesto policial de la Subdelegación de la Hachadura, departamento de Ahuachapán, por medio de la cual se hace constar que sobre kilómetro cien calle el litoral que de la ciudad de San Francisco Menéndez conduce hacia Sonsonate, a la altura del cantón Los Mangos, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, se decomisaron cuarenta piezas de tabla dos varas y media de la especie almendro de playa, treinta piezas de tablas de dos varas de la especie aceituno siete tablas de dos varas y media cada una de la especie conacaste negro, diecinueve tablas de una y media vara cada una de la especie aceituno y ocho tablas de una vara cada una de la especie almendro de playa, haciendo un total de ciento cuarenta y siete piezas, cuando ésta era transportada en un Pick up, placas P - cinco tres cinco cinco cuatro cuatro (C- 535 544), marca NISSAN, color café, sin guía de transporte de productos y subproductos forestal. La madera en mención queda en calidad de depósito en el Ministerio de Agricultura y Ganadería Agencia El Peñón, municipio de Acajutla, Sonsonate y a la orden de este Ministerio. El decomiso se realizó a los señores Wilfredo Ramírez y Julio Elías Coto.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO QUE:

I. A folios siete, se agregó la declaración del señor WILFREDO RAMÍREZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]. Por lo que al respecto MANIFIESTA: Que el señor Julio Cesar Elías Coto, me había comprado cuarenta piezas de tabla dos varas y media de la especie almendro de playa, treinta piezas de tablas de dos varas de la especie aceituno siete tablas de dos varas y media cada una de la especie conacaste negro, diecinueve tablas de una y media vara cada una de la especie aceituno y ocho tablas de una vara cada una de la especie almendro de playa, haciendo un total de ciento cuarenta y siete piezas y que esta fue decomisada por elementos de la

Policía Nacional Civil de la Subdivisión de Seguridad Pública, División de Seguridad Fronteriza. Al momento que era transportada, sobre kilómetro cien calle el litoral que de la ciudad de San Francisco Menéndez conduce hacia Sonsonate, a la altura del cantón Los Mangos, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, según ellos, sin guía de transporte de productos y subproductos forestal y a bordo del vehículo clase Pick up, placas P - cinco tres cinco cinco cuatro cuatro (C- 535 544), marca NISSAN, color café, el cual es de mi propiedad. Deseo aclarar que al señor Elías Coto, le extendí una factura de consumidor final número 000204, de fecha tres de abril del presente año, la cual anexo a mi declaración y con lo cual demuestro que no era mío el producto decomisado. También deseo aclarar que el señor Julio Cesar Elías Coto falleció el día quince de abril del año en curso y para constancia anexo a mi declaración la certificación de partida de defunción de fecha dieciocho de abril del dos dieciocho. También aclaro que si bien es cierto el vehículo es de mi propiedad, es política de la empresa dar el transporte gratis a los clientes y si el no llevaba la factura extendida a su favor eso ya era de su responsabilidad", se agrega a folios cincos copia del Documento Único de Identidad del señor Wilfredo Ramírez.

ii. Se abrió a pruebas las diligencias a folios nueve, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho y se realizó inspección y valuó de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, así como la ampliación de informe, tal como consta a folio doce, mediante el cual consta la inspección forestal y valuó con base a solicitud de la RI. Ref.33/2018 del departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Región Uno Santa Ana. Sobre decomiso de madera aserrada, decomisada al señor Julio Elías Coto, quien es propietario de la madera decomisada, cuando éste la conducía sobre kilómetro cien calle el litoral que de la ciudad de San Francisco Menéndez conduce hacia Sonsonate, a la altura del cantón Los Mangos, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, dicho producto forestal se encuentra en calidad de depósito en Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), de El Peñón, Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate y a la orden de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Región Uno Santa Ana. En la inspección forestal y valuó se constató la existencia del decomiso de madera aserrada, efectuada por agentes de la Policía Nacional Civil de la División de Seguridad Fronteriza destacados en Aduana de Hachadura, Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, consistente en cuarenta piezas de tabla de la especie Almendro de Playa (Terminalia catappa), con dimensiones de una pulgada por doce pulgadas, por dos y media vara de largo; en total son cien varas de tabla que al cotizarlas en el mercado local se obtiene un valor de cero punto setenta y cinco de dólar por vara y se obtiene setenta y cinco dólares; treinta piezas de tabla de la especie Aceituno (Simarouba glauca), con dimensiones de una pulgada por nueve pulgadas, por dos varas de largo, que totalizan setenta varas de tabla que al cotizarlas en el mercado local, tiene un valor de uno punto veinticinco de dólar la vara, en total son setenta y cinco dólares; diecinueve piezas de tabla de la especie Aceituno (Simarouba glauca), con dimensiones de una pulgada por diez pulgadas, por una y media vara de largo, en total de veintiocho punto cinco varas de tabla, que al cotizarlas en el mercado local, tiene un costo de un dólar la vara, que en total son veintiocho punto cincuenta dólares; siete piezas de tabla de la especie Conacaste Negro (Enterolobium

Policía Nacional Civil de la Subdivisión de Seguridad Pública, División de Seguridad Fronteriza. Al momento que era transportada, sobre kilómetro cien calle el litoral que de la ciudad de San Francisco Menéndez conduce hacia Sonsonate, a la altura del cantón Los Mangos, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, según ellos, sin guía de transporte de productos y subproductos forestal y a bordo del vehículo clase Pick up, placas P - cinco tres cinco cinco cuatro cuatro (C- 535 544), marca NISSAN, color café, el cual es de mi propiedad. Deseo aclarar que al señor Elías Coto, le extendí una factura de consumidor final número 000204, de fecha tres de abril del presente año, la cual anexo a mi declaración y con lo cual demuestro que no era mío el producto decomisado. También deseo aclarar que el señor Julio Cesar Elías Coto falleció el día quince de abril del año en curso y para constancia anexo a mi declaración la certificación de partida de defunción de fecha dieciocho de abril del dos dieciocho. También aclaro que si bien es cierto el vehículo es de mi propiedad, es política de la empresa dar el transporte gratis a los clientes y si el no llevaba la factura extendida a su favor eso ya era de su responsabilidad", se agrega a folios cincos copia del Documento Único de Identidad del señor Wilfredo Ramírez.

II. Se abrió a pruebas las diligencias a folios nueve, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho y se realizó inspección y valuó de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, así como la ampliación de informe, tal como consta a folio doce, mediante el cual consta la inspección forestal y valuó con base a solicitud de la RI. Ref.33/2018 del departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Región Uno Santa Ana. Sobre decomiso de madera aserrada, decomisada al señor Julio Elías Coto, quien es propietario de la madera decomisada, cuando éste la conducía sobre kilómetro cien calle el litoral que de la ciudad de San Francisco Menéndez conduce hacia Sonsonate, a la altura del cantón Los Mangos, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, dicho producto forestal se encuentra en calidad de depósito en Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), de El Peñón, Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate y a la orden de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Región Uno Santa Ana. En la inspección forestal y valuó se constató la existencia del decomiso de madera aserrada, efectuada por agentes de la Policía Nacional Civil de la División de Seguridad Fronteriza destacados en Aduana de Hachadura, Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, consistente en cuarenta piezas de tabla de la especie Almendro de Playa (Terminalia catappa), con dimensiones de una pulgada por doce pulgadas, por dos y media vara de largo; en total son cien varas de tabla que al cotizarlas en el mercado local se obtiene un valor de cero punto setenta y cinco de dólar por vara y se obtiene setenta y cinco dólares; treinta piezas de tabla de la especie Aceituno (Simarouba glauca), con dimensiones de una pulgada por nueve pulgadas, por dos varas de largo, que totalizan setenta varas de tabla que al cotizarlas en el mercado local, tiene un valor de uno punto veinticinco de dólar la vara, en total son setenta y cinco dólares; diecinueve piezas de tabla de la especie Aceituno (Simarouba glauca), con dimensiones de una pulgada por diez pulgadas, por una y media vara de largo, en total de veintiocho punto cinco varas de tabla, que al cotizarlas en el mercado local, tiene un costo de un dólar la vara, que en total son veintiocho punto cincuenta dólares; siete piezas de tabla de la especie Conacaste Negro (Enterolobium

Cyclocarpum), con dimensiones de una pulgada por once pulgadas, por dos y media vara de largo, con un total de diecisiete punto cincuenta varas de tabla, que al cotizarias en el mercado local tienen un costo de uno punto cincuenta de dólar la vara, que suman veintiséis punto veinticinco dólares, que hacen un total general de: Doscientos cuatro punto setenta y cinco dólares. Las especies mencionadas, no aparecen en el Listado Especies Amenazadas o en Peligro de Extinción, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); no omito manifestar, que la madera inspeccionada se encuentra en mal estado, con daños fitosanitarios provocados por encontrarse en la intemperie.

III. En el presente caso se incautaron por personal de la Policía Nacional Civil de la Subdivisión de Seguridad Pública, División de Seguridad Fronteriza, al momento que era transportada, sobre kilómetro cien calle el litoral que de la ciudad de San Francisco Menéndez conduce hacia Sonsonate, a la altura del cantón Los Mangos, municipio de Jujutla departamento de Ahuachapán a bordo del vehículo clase Pick up, placas P - cinco tres cinco cinco cuatro cuatro (C- 535 544), marca NISSAN, color café el cual es propiedad del señor Wilfredo Ramírez y nota de envío número tres cero nueve cinco, extendido por funerales Paraíso del Recuerdo, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, no obstante, el señor Wilfredo Ramírez presentó la factura de consumidor final número Cero cero cero dos cero cuatro, de fecha tres de abril del presente año extendido favor del señor Julio Cesar Elías Coto, la cual corre agregada en original a folios once, mediante el cual comprueba su legítima propiedad acreditando la legal procedencia y de la adquisición del producto o subproductos forestal; por otra parte la especie mencionada, no aparece en el Acuerdo 74, de fecha cinco de octubre de dos mil quince, del Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amenazadas o en Peligro de Extinción, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, entendiéndose como especies forestales amenazadas o en peligro de extinción *“todas aquellas especies forestales cuyas poblaciones y ecosistemas han sido reducidas a un nivel crítico y que se encuentran consignadas en los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y las que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales declare como tales”*, Art. 4 inc. 7 Reglamento de la Ley Forestal. Y que además que la madera inspeccionada se encuentra en mal estado, con daños fitosanitarios provocados por encontrarse en la intemperie, dicho producto forestal se encuentra en calidad de depósito en el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), de El Peñón, Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate y a la orden de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Región Uno Santa Ana. De acuerdo a lo anterior, no procede la aplicación de la multa conforme a lo dispuesto al artículo 35 letra f de la ley Forestal dice que: *“Transportar productos o subproductos forestales, sin la documentación que acredite su legítima procedencia o presentarla con falsificaciones o alteraciones”*.

Finalmente, y vista la certificación de la partida de defunción agregada a folios diez al presente proceso emitido por el Licenciada Claudia Patricia Ticas Orellana, en su calidad de Jefe de Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, en la cual consta que el señor JULIO CESAR ELIAS COTO mencionado en este proceso, se encuentra fallecido

desde el día quince de abril del año dos mil dieciocho, a las siete horas, a consecuencia de muerte natural, y habiendo sido declarado absuelto de la responsabilidad administrativa atribuida en el presente expediente sancionatorio, esta Dirección estima pertinente notificar esta sentencia a sus presuntos herederos, únicamente para efectos de conocimiento.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y preceptos legales citados y con fundamento en los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República y los artículos 35, 36, 39,40, 41 y 42 de la Ley Forestal, y 41 del Reglamento de la Ley Forestal esta DIRECCION RESUELVE: I) DESESTIMAR la acción administrativa por infracción a la Ley Forestal contra el señor WILFREDO RAMÍREZ Y JULIO CESAR ELÍAS COTO. II) ENTREGUESE la madera decomisada a los presuntos herederos. III) Una vez notificada la presente resolución ARCHIVESE el expediente respectivo. NOTIFÍQUESE.



Ine. MSc. Luis Napoleón Torres Berrios
DIRECTOR GENERAL

Cantón El Portezuelo, kilómetro 70, carretera hacia Chalchuapa, jurisdicción de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

(Antiguas instalaciones del IRA) Tel. 2432-0345

Jlc.